

MODIFICA NOMINACION DE
MIEMBRO QUE INDICA DEL
CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA
III y IV REGIONES.

SANTIAGO, 05 NOV. 2003

D.S. N° 199

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992 y N° 374 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 883 de 9 de octubre de 2003; el Oficio ORD/CZ/N° 77, del Consejo Zonal de Pesca III y IV Región, de fecha 29 de septiembre de 2003; la carta de renuncia al cargo de miembro del Consejo Zonal de Pesca III y IV Región presentada por don Rolf Sommer Sulfrían, de fecha 26 de septiembre de 2003; la carta de la Asociación de Industriales y Armadores Pesqueros IV Región A.G., de fecha 26 de septiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca estarán integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

Que, los artículos N° 4 y N° 8 del Reglamento para la elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca D.S. N° 453, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecen la facultad y el procedimiento para proveer los cargos vacantes, tanto titulares como suplentes; y la facultad de los Consejeros Zonales de renunciar anticipadamente a sus cargos.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del D.S. N° 374 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que oficializa la nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, de conformidad al artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el numeral que a continuación se señala:

Numeral II El cargo de representante de los pequeños armadores industriales será ejercido por don Alex Francisco Lesser Bazan, R.U.T. N° 7.270.015-5, en calidad de suplente.

Artículo 2°.- El consejero individualizado en el artículo anterior durará en sus funciones mientras esté vigente su nominación por parte del Presidente de la República, con un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del D.S. N° 374 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el Diario Oficial.

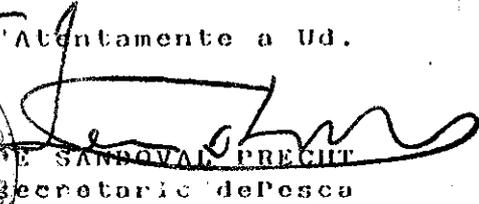
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Salida Atentamente a Ud.


SUBSECRETARIO DE FIELMPE SANDOVAL PRECIT
PESCA Subsecretario de Pesca

